

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 264

Habiendo transecurrido con exceso el plazo de quince días concedido a todos los Ayuntamientos de esta provincia para cumplimentar lo que interesaba en mi Circular número 238, de fecha 21 del pasado Noviembre, y siendo muchos los que no han cumplido lo ordenado y otros muchos que no detallan el rendimiento de fabricación de pan de que son capaces, en jornada normal de 8 horas, los hornos y taboñas; la capacidad de los locales destinados a garajes; la producción que en Kilogramos pueden rendir en dicha jornada las fábricas o molinos harineros, de aceite, etc., a unos y otros les concedo un nuevo plazo de ocho días para cumplimentar dicha Circular. Pasado el mismo, impondré sanciones a los Alcaldes y Secretarios, por desobediencia a mis órdenes.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1941. 5865

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

Provisión de plazas vacantes

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente, acordó proveer la plaza vacante que existe en la misma de Auxiliar administrativo y crear otras dos plazas de la misma clase, para proveerlas juntamente con la anterior, mediante concurso oposición, de conformidad con las vigentes disposiciones legales, con sujeción a las siguientes

— BASES —

1.ª Las plazas que han de proveerse estarán dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas cada una y quinquenios de 500 pesetas.

2.ª De las plazas que se sacan a oposición, se reservan dos, o sea el 80 por 100 de ellas, a Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales Provisionales o de Complemento, restantes excombatientes, excautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La otra plaza se adjudica al cupo de libre disposición.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.
- b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y
- d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.ª En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, expresarán los aspirantes de una manera categórica a qué turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Los documentos que, como indispensables, han de acompañar a sus instancias, son: Cédula personal del ejercicio corriente; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedida por autoridades competentes, así como cuantos documentos consideren precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

6.ª El Tribunal estará compuesto por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará de Presidente del mismo; por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, por un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y por otro representante de la Dirección General de Administración Local. El Secretario del Tribunal será el Vocal del mismo que él designe.

7.ª Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión gestora de los aspirantes que, por sus méritos y puntuación, reúnan mejores condiciones para desempeñar las plazas objeto de esta convocatoria, sin que, por ningún concepto, el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número de plazas anunciadas.

9.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.ª Los ejercicios de la oposición, serán dos:

Primero. Teórico: Consistirá en contestar en cuarenta y cinco minutos, como máximo, cuatro temas del programa que se inserta.

Segundo. Práctico: Que se subdividirá, a su vez:

a) Resolución de un problema aritmético sobre intereses, descuentos y repartimientos proporcionales.

b) Escritura al dictado y análisis gramatical.

c) Redacción de documentos oficiales.

d) Escritura a máquina durante el tiempo que señale el Tribunal, copiando uno o más párrafos, con velocidad que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto.

e) Con carácter voluntario podrán los opositores practicar un ejercicio de taquigrafía, que se conceptuará como mérito especial.

10. Los aspirantes acompañarán a su solicitud el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

11. Los aspirantes femeninos, además de los documentos expresados en la base 5.ª, deberán acompañar a sus solicitudes documento que acredite hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio social de la mujer.

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.

PROGRAMA QUE HÁBRA DE REGIR PARA EL EJERCICIO TEORICO EN LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE PLANTILLA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA:

Tema 1.º Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 8.º Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 9.º Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 10. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 11. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema 12. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 13. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

Tema 14. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 15. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las contribuciones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 16. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 17. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objetos de gravamen.—A quien compete la formación del repartimiento.

Tema 18. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 19. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 20. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramientos de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 21. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 22. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 23. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 24. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 25. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Tema 26. Impuesto de Cédulas personales.—Antecedentes y legislación vigente.—Coordinación del servicio de identificación con el de Cédulas personales.—Personas sujetas al pago del impuesto.—Excepciones.—Contribuyentes con domicilio en más de un Municipio.—Clasificación de personas que forman parte de sociedades mercantiles, colectivas, etc.

Tema 27. Recargo en el impuesto de Cédulas.—Recargo de soltería.—Cédula de la mujer casada.—Militares y asimilados.—Jornaleros y sirvientes.—Familias numerosas.

Tema 28. Bases de la imposición y personas comprendidas en cada una de ellas en el impuesto de Cédulas.—Reglas generales de aplicación.—Tarifas.—Reducciones que pueden acordarse.

Tema 29. Caso en que es necesario la exhibición de Cédulas.—Plazo de validez.—Certificado de extravío.—Participación de los Ayuntamientos en el impuesto.

Tema 30. Hojas declaratorias de Cédulas personales.—Matrícula.—Lista cobratoria.—Intervención en estos servicios de Diputaciones y Municipios.—Periodo voluntario de cobranza.—Reclamaciones durante el mismo.

Tema 31. Periodo ejecutivo en el impuesto de Cédulas personales.—Agente ejecutivo.—Defraudación y penalidad.

Tema 32. Investigación del impuesto de Cédulas personales.—Recursos con motivo de las operaciones que se verifican en relación con el impuesto.—Recursos contra clasificaciones.

Tema 33. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 34. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Diciembre de 1941

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
SUBSIDIARIOS COMBATIENTES						
Alboreca	1		1	60		60
Aldeanueva de Guadalajara.....	2		2	90		90
Almadrónes.....	1		1	45		45
Alovera	6		6	225		225
Alustante.....	2		2	120		120
Anchuela del Pedregal.....	1		1	60		60
Anquela del Ducado.....	1		1	60		60
Aranzueque.....	2		2	75		75
Atienza.....	2		2	165		165
Atuñón.....	1		1	75		75
Azuqueca de Henares.....	2		2	75		75
Brihuega	2		2	135		135
Budia	2		2	75		75
Campillo de Ranas.....	3	3	6	180	180	360
Castilnuevo	1		1	60		60
Cendejas de la Torre.....	1		1	30		30
Centenera.....	2		2	75		75
Cifuentes	2		2	150		150
Ciruelas	1		1	60		60
Cogolludo	2		2	150		150
Chiloeches	1		1	90		90
Durón.....	2		2	120		120
Escariché	1		1	75		75
Escopete.....	2	2	4	75	75	150
Fuenteleucina.....	3		3	105		105
Fuentelehiguera.....	2		2	75		75
Fuentelesaz.....	1		1	75		75
Gárgoles de Arriba.....	1		1	60		60
Guadalajara.....	26		26	2940		2940
Gualda	1		1	60		60
Guijosa.....	2		2	60		60
Horche	2		2	75		75
Huerce (La).....	1		1	75		75
Huertahernando.....	2		2	120		120
Huertapelayo	1		1	135		135
Humanes	1		1	90		90
Illana	10		10	420		420
Imón.....	1		1	105		105
Iniestola.....	1		1	60		60
Ledanca	2		2	180		180
Luzón.....	1		1	60		60
Mandayona.....		1	1		90	90
Maranchón.....	1		1	30		30
Megina.....	1		1	60		60
Membrillera.....	2		2	165		165
Miedes de Atienza.....	2		2	120		120
Milmarcos	1		1	30		30
Mirabueno.....		2	2		135	135
Molina de Aragón.....	7		7	525		525
Mondéjar	4		4	360		360
Navas de Jadraque.....	1	1	2	75	75	150
Ordial (El).....	1		1	75		75
Pastrana	8		8	660		660
Peralejos de las Truchas.....	3		3	235		235
Pinilla de Jadraque.....	2		2	90		90
Pradosredondos	1		1	60		60
Riba de Saelices.....	1	1	2	60	60	120
Ribarredonda.....	1		1	90		90
Riosalido	1	1	2	60	60	120

Robledillo de Mohernando.....	1		1	60		
Rueda de la Sierra.....	1		1	30		60
Sacecorbo.....	1		1	60		30
Sacedón.....	2		2	75		60
Salmerón.....	5		5	360		75
Santa María del Espino.....	1		1	30		360
Setiles.....	4		4	300		30
Sienes.....	1		1	60		300
Sigüenza.....	7		7	765		60
Somolinos.....	1	1	1		75	765
Tendilla.....	2		2	75		75
Terzaga.....	1		1	60		75
Tordellego.....	2		2	210		60
Torre Cuadrada de Molina.....	1		1	90		210
Tortuera.....	1		1	90		90
Traid.....	2		2	180		90
Trillo.....	4		4	180		180
Valdeaveruelo.....	1		1	60		180
Valdeconcha.....	2		2	75		60
Valdesotos.....	1		1	60		75
Valfermoso de las Monjas.....	1		1	14		60
Zaorejas.....		1	1		90	14
Totales.....	179	13	192	12549	840	13389

SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES

Ablanque.....	1		1	90		90
---------------	---	--	---	----	--	----

Doña Natividad Martín Álvarez, Jefe de Contabilidad en la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen de subsidiarios, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1941.- El Jefe de Contabilidad, Natividad Martín.—V.º B.º —El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona. 5739

Ayuntamientos

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

El día 23 del corriente y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas que después se indicarán para el arriendo de los arbitrios municipales en el año 1942:

La del arbitrio de pesas y medidas, a las diez horas, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

La de matadero, a las once horas y tipo de cuatrocientas pesetas.

Las segundas subastas, caso de ser declaradas ciertas las primeras, se celebrarán el día 30 del mismo, a la misma hora, en el mismo local y bajo los mismos tipos que sirvieron para las primeras.

Valdepeñas de la Sierra 13 de Diciembre de 1941.
El Alcalde, Casto Herrera. 5875

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

BUDIA

Se hace saber que el día 25 del corriente, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con el permiso del Distrito Forestal, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, la subasta de 4.500 kilogramos de leña de carrasca, procedentes de productos incautados a unos vecinos de Anchuelo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas, más el presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana por el tiempo de treinta minutos, y el que resulte rematante, vendrá obligado a ingresar el importe de la subasta en el Distrito Forestal.

Budia a 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Demetrio Millana. 5844

(Derechos de inserción, 7,75 ptas.)

YELAMOS DE ARRIBA

El día 26 del mes actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos para el año próximo de 1942, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta quedara sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 31 de dicho mes, a igual hora y condiciones señaladas para la primera.

Yelamos de Arriba a 17 de Diciembre de 1941.—
El Alcalde, Enrique Rey 5843

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

SE VENDEN dos prensas de hierro de palanca, de diez y de siete fanegas, respectivamente. Para tratar: en Trijueque, Sociedad Molinos Aceiteros.—El Presidente, ESTEBAN VEGAS. 3-3

(Derechos tres inserciones, 8'75 ptas.)

Librería y Papelería

EMILIO COBOS -- Generalísimo Franco, 34

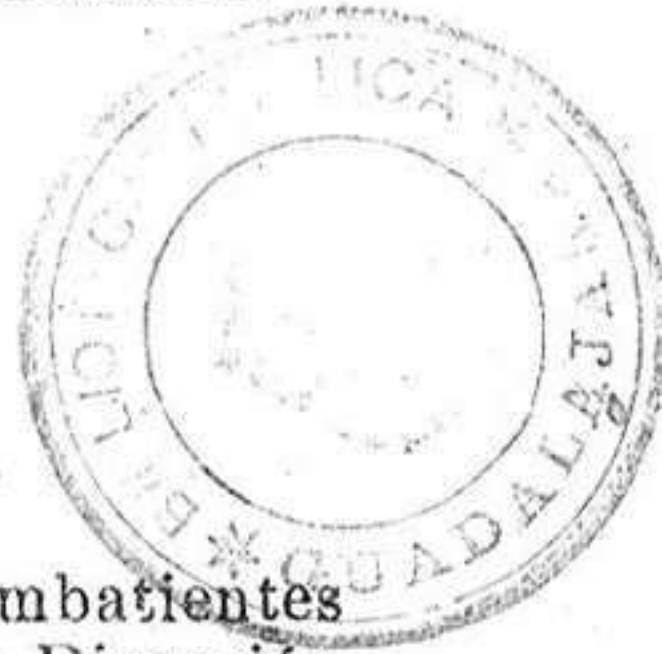
Modelación para Ayuntamientos y Juzgados. Material escolar.

Cuentas corrientes a Corporaciones y Secretarías. 8-5

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PROVISION DE PLAZAS VACANTES



La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión de 16 del corriente, acordó proveer la plaza vacante que existe en la misma de Auxiliar administrativo y crear otras dos plazas de la misma clase, para proveerlas juntamente con la anterior, mediante concurso oposición, de conformidad con las vigentes disposiciones legales, con sujeción a las siguientes

— BASES —

1.^a Las plazas que han de proveerse estarán dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas cada una y quinquenios de 500 pesetas.

2.^a De las plazas que se sacan a oposición, se reservan dos, o sea el 80 por 100 de ellas, a Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales Provisionales o de Complemento, restantes excombatientes, excautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La otra plaza se adjudica al cupo de libre disposición.

3.^a Podrán tomar parte en este concurso oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.
- b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y
- d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.^a En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, expresarán los aspirantes de una manera categórica a qué turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Los documentos que, como indispensables, han de acompañar a sus instancias, son: Cédula personal del ejercicio corriente; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por autoridades competentes, así como cuantos documentos consideren precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

6.^a El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Diputación provincial o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará de Presidente del mismo; por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, por un representante de la Comi-

sión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, y por otro representante de la Dirección General de Administración Local. El Secretario del Tribunal será el Vocal del mismo que él designe.

7.^a Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión gestora de los aspirantes que, por sus méritos y puntuación, reúnan mejores condiciones para desempeñar las plazas objeto de esta convocatoria, sin que, por ningún concepto, el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número de plazas anunciadas.

8.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.^a Los ejercicios de la oposición, serán dos:

Primero. Teórico: Consistirá en contestar en cuarenta y cinco minutos, como máximo, cuatro temas del programa que se inserta.

Segundo. Práctico: Que se subdividirá, a su vez:

a) Resolución de un problema aritmético sobre intereses, descuentos y repartimientos proporcionales.

b) Escritura al dictado y análisis gramatical.

c) Redacción de documentos oficiales.

d) Escritura a máquina durante el tiempo que señale el Tribunal, copiando uno o más párrafos, con velocidad que no podrá ser inferior a 150 pulsaciones por minuto.

e) Con carácter voluntario podrán los opositores practicar un ejercicio de taquigrafía, que se conceptuará como mérito especial.

10. Los aspirantes acompañarán a su solicitud el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

11. Los aspirantes femeninos, además de los documentos expresados en la base 5.^a, deberán acompañar a sus solicitudes documento que acredite hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio social de la mujer.

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1941. —El Presidente, José García Hernández.

PROGRAMA QUE HABRA DE REGIR PARA EL EJERCICIO TEORICO EN LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE PLANTILLA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA:

Tema 1.^o Organización del actual Estado Español. — Jefe del Estado. — Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema 2.^o Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Estudio general de sus Estatutos. — Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 8.º Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 9.º Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 10. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 11. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema 12. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 13. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

Tema 14. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 15. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 16. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 17. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objetos de gravamen.—A quien compete la formación del repartimiento.

Tema 18. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Órganos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 19. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de

las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 20. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramientos de los Secretarios, Interventores de fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 21. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 22. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 23. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 24. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 25. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Tema 26. Impuesto de Cédulas personales.—Antecedentes y legislación vigente.—Coordinación del servicio de identificación con el de Cédulas personales.—Personas sujetas al pago del impuesto.—Excepciones.—Contribuyentes con domicilio en más de un Municipio.—Clasificación de personas que forman parte de sociedades mercantiles, colectivas, etc.

Tema 27. Recargo en el impuesto de Cédulas.—Recargo de soltería.—Cédula de la mujer casada.—Militares y asimilados.—Jornaleros y sirvientes.—Familias numerosas.

Tema 28. Bases de la imposición y personas comprendidas en cada una de ellas en el impuesto de Cédulas.—Reglas generales de aplicación.—Tarifas.—Reducciones que pueden acordarse.

Tema 29. Caso en que es necesario la exhibición de Cédulas.—Plazo de validez.—Certificado de extravío.—Participación de los Ayuntamientos en el impuesto.

Tema 30. Hojas declaratorias de Cédulas personales.—Matricula.—Lista cobratoria.—Intervención en estos servicios de Diputaciones y Municipios.—Periodo voluntario de cobranza.—Reclamaciones durante el mismo.

Tema 31. Periodo ejecutivo en el impuesto de Cédulas personales.—Agente ejecutivo.—Defraudación y penalidad.

Tema 32. Investigación del impuesto de Cédulas personales.—Recursos con motivo de las operaciones que se verifican en relación con el impuesto.—Recursos contra clasificaciones.

Tema 33. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 34. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

(Publicado en el «Boletín Oficial» número 306, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1941.)